UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 464 -2009-UNSCH-R

Ayacucho, 13 NOV. 2009

Visto el expediente administrativo organizado por el Ing. Joel Belisario Oré Iwanaga sobre licencia por motivos particulares; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 03085, de fecha 28 de agosto de 2009, el Ing. Joel Belisario Oré Iwanaga, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, ha solicitado la concesión de licencia por motivos particulares, por el período de tres (03) meses, a partir del 01 de setiembre de 2009;

Que, de acuerdo con el artículo 427° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la licencia por motivos particulares se concede conforme a los dispositivos legales pertinentes, y se otorga sin goce de remuneraciones hasta por un período de tres meses, debiendo solicitarse este tipo de licencia en período no lectivo, siendo potestad de la institución concederla o no;

Que, dicha licencia se ha formulado durante el desarrollo de las labores lectivas del primer semestre del año académico 2009 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; en consecuencia, debe desestimarse la licencia planteada por el recurrente;

Estando al Dictamen Jurídico N° 283-2009-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESESTIMAR la licencia por motivos particulares planteada por el Ing. JOEL BELISARIO ORÉ IWANAGA, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Ing. Joel Belisario Oré Iwanaga debe reincorpore a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el término de ley, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MSc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Ing. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/oegj